



**Transformando
a México**

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS QUERÉTARO

FE de Erratas que emite el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Querétaro, representado por el Lic. Mauricio Ortiz Proal en su carácter de Presidente y la Lic. María Isabel Aguilar Morales en su carácter de Secretaria General, a la convocatoria para seleccionar y postular candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa correspondientes a los distritos electorales locales uninominales I, II, III, IV, VIII, IX y XIV, **mediante el procedimiento de convención de delegados**, a efecto de integrar la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, para el período constitucional 2015-2018 y que habrán de contender en las elecciones a celebrarse el 7 de junio de 2015, publicada en 1 uno de febrero de 2015, en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional www.pri.org.mx sección "Estados" y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional www.priqueretaro.org.mx, así como en los estrados de nuestro Instituto Político y en los comités municipales del Estado.

En las Bases de la convocatoria dice:

"De los requisitos para el registro

QUINTA.- Los militantes que deseen registrarse como precandidatos a diputados locales de los distritos electorales locales I, II, III, IV, VIII, IX y XIV del Estado de Querétaro, deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 34 y 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracciones de la Constitución Política del Estado; 13 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado; 166, fracciones de la I a la VII, de la X a la XII y XVI, primer párrafo de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; además, contar cada uno de los aspirantes con alguno de los siguientes apoyos:

- I. 25% de la estructura territorial, identificada a través de los comités municipales de los municipios del Estado; y/o
- II. Tres de entre los sectores y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, el Frente Juvenil



**Transformando
a México**

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS QUERÉTARO

Revolucionario y Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;
y/o

- III. 25% del total de los consejeros políticos vigentes que residan en la entidad federativa; y/o
- IV. 10% de los afiliados inscritos en el registro partidario con residencia en el Estado.

Los apoyos que otorguen los comités municipales, serán suscritos por sus correspondientes presidentes registrados ante la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal. Por otro lado, los apoyos que otorguen los sectores y las organizaciones serán suscritos por sus respectivos coordinadores nacionales acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.

Los apoyos referidos en la fracción III de esta Base deberán estar suscritos por los consejeros políticos debidamente acreditados ante la secretaría técnica del Consejo Político Nacional y Estatal, según corresponda.

Los apoyos señalados en la fracción IV de esta Base deberán estar suscritos por los militantes inscritos en el registro partidario de la Secretaría de Organización tanto del Comité Ejecutivo Nacional como del Comité Directivo Estatal, mismos que deberán ser validados por las instancias correspondientes.

Dichos apoyos se considerarán exclusivamente para efectos de registro, no condicionarán el voto a favor de ningún aspirante, y no deberán ser otorgados a más de uno por quienes se encuentren legitimados para ello; y en caso de duplicarse, el emisor deberá resolver a quien se le otorga, previo requerimiento de la Comisión Estatal. En todos los casos, los que suscriban apoyos deberán acompañar fotocopia simple de sus correspondientes credenciales para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral y/o por el otrora Instituto Federal Electoral.

Para efectos de los apoyos que establece la presente Base y con el propósito de otorgarle certeza al proceso de registro, con oportunidad la Comisión Estatal con el apoyo de la Comisión Nacional de Procesos Internos difundirán en la página electrónica www.priqueretaro.org.mx del Comité Directivo Estatal los nombres de los dirigentes legitimados para suscribirlos.

**PRD Transformando
a México**
**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
QUERÉTARO**

La citada Comisión Estatal aprobará y difundirá los formatos que se requerirán para la presentación de los apoyos que obliga la presente Base”.

Debe decir:

“De los requisitos para el registro

QUINTA.- Los militantes que deseen registrarse como precandidatos a diputados locales de los distritos electorales locales I, II, III, IV, VIII, IX y XIV del Estado de Querétaro, deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 34 y 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracciones de la Constitución Política del Estado; 13 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado; 166, fracciones de la I a la VII, de la X a la XII y XVI, primer párrafo de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; además, contar cada uno de los aspirantes con alguno de los siguientes apoyos:

- I. 25% de la estructura territorial, identificada a través de los comités seccionales del distrito electoral local que les corresponda; y/o
- II. Tres de entre los sectores y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, el Frente Juvenil Revolucionario y Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C; y/o
- III. 25% del total de los consejeros políticos vigentes que residan en el distrito electoral local correspondiente; y/o
- IV. 10% de los afiliados inscritos en el registro partidario con residencia en el respectivo distrito electoral local.

Los apoyos que otorguen los comités seccionales, serán suscritos por sus correspondientes presidentes registrados ante la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal. Por otro lado, los apoyos que otorguen los sectores y las organizaciones serán suscritos por sus respectivos coordinadores estatales acreditados ante la Secretaría de Organización del citado Comité.



**Transformando
a México**

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS QUERÉTARO

Los apoyos referidos en la fracción III de esta Base deberán estar suscritos por los consejeros políticos debidamente acreditados ante la secretaría técnica del Consejo Político Nacional o Estatal, según corresponda.

Los apoyos señalados en la fracción IV de esta Base deberán estar suscritos por los militantes inscritos en el registro partidario de la Secretaría de Organización tanto del Comité Ejecutivo Nacional como del Comité Directivo Estatal, mismos que deberán ser validados por las instancias correspondientes.

Dichos apoyos se considerarán exclusivamente para efectos de registro, no condicionarán el voto a favor de ningún aspirante, y no deberán ser otorgados a más de uno por quienes se encuentren legitimados para ello; y en caso de duplicarse, el emisor deberá resolver a quien se le otorga, previo requerimiento de la Comisión Estatal. En todos los casos, los que suscriban apoyos deberán acompañar fotocopia simple de sus correspondientes credenciales para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Para efectos de los apoyos que establece la presente Base y con el propósito de otorgarle certeza al proceso de registro, con oportunidad la Comisión Estatal difundirán en la página electrónica www.priqueretaro.org.mx del Comité Directivo Estatal los nombres de los dirigentes legitimados para suscribirlos.

La citada Comisión Estatal aprobará y difundirá los formatos que se requerirán para la presentación de los apoyos que obliga la presente Base”.

El Pueblito, Corregidora, Querétaro, a 7 de febrero de 2015.

**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por el Comité Directivo Estatal**

Lic. Mauricio Ortiz Proal
Presidente

Lic. María Isabel Aguilar Morales.
Secretaría General